

---

**Ley Nº 4830 - Decreto Nº 124**  
**CREACIÓN DEL REGISTRO DE ESCRIBANÍA DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL**

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Créase el Registro de la Escribanía de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y su respectivo Protocolo, el que será confeccionado y llevado con las formalidades y en las condiciones que prescribe la Ley Orgánica del Notariado 3843 o la que en el futuro pudiera reemplazarla.

ARTICULO 2.- El Registro de la Escribanía de Gobierno de la Municipalidad que se crea tendrá jurisdicción en todo el territorio de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca.

ARTICULO 3.- El Protocolo será de propiedad exclusiva de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca y será fiscalizada del modo que disponga la legislación municipal.

ARTICULO 4.- El registro de la Escribanía de Gobierno de la Municipalidad de San Fernando del Valle de Catamarca estará a cargo de escribanos designados de conformidad a lo que establece la Carta Orgánica Municipalidad y sus disposiciones reglamentarias, y llevará un registro en donde se asentaran todos los actos y contratos en lo que sea parte el Municipio y deberán registrarse.

ARTICULO 5.- Las condiciones, inhabilidades, incompatibilidades, competencia y demás requisitos que deben observar el titular de la Escribanía Municipal y sus reemplazantes, como así mismo las responsabilidades y la superintendencia del mismo serán establecidas de acuerdo a las prescripciones de la Ley Orgánica del Notariado 3843 o la que la reemplazase en el futuro.

ARTICULO 6.- Las escrituras Públicas y sus testimonios se extenderán con sujeción a los requisitos y formalidades que prescribe la ley 3843 o la que en el futuro pudiera reemplazarla.

ARTICULO 7.- Comuníquese, Publíquese y Archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO**

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 14:37:21

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa